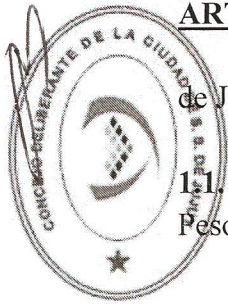


EXPTE. N° 833-X-2018 Adj. EXPTE.N° 16-10364/2018 c/Agdos.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD
DE SAN SALVADOR DE JUJUY SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA N° 7275/2018.-**

**CUADRO TARIFARIO SISTEMA DE TRANSPORTE PUBLICO DE COLECTIVO DE
PASAJEROS DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY**



ARTÍCULO 1°: **DE LA TARIFA GENERAL:** Fíjese la TARIFA GENERAL del Sistema de Transporte Público Colectivo de Pasajeros de la Ciudad de San Salvador de Jujuy:

1.1. Para las líneas que prestan dicho servicio en el ejido municipal de San Salvador de Jujuy en Pesos quince con doce centavos (\$ 15,12), estableciendo:

- a) **S. S. de Jujuy - Guerrero o viceversa:** en Pesos Diecisiete con Treinta y Nueve Centavos (\$ 17,39).
- b) **S. S. de Jujuy - Termas de Reyes o viceversa:** en Pesos Diecinueve con Sesenta y Cinco Centavos (\$ 19,65).

1.2. Para las líneas que prestan dicho servicio entre el territorio municipal de San Salvador de Jujuy y fuera de él o viceversa en base al ACUERDO DE COOPERACION EN MATERIA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS suscripto entre la Provincia de Jujuy y la Municipalidad de San Salvador de Jujuy, la tarifa será de:

- a) **San Pablo de Reyes:** Pesos Diecisiete con Treinta y Nueve Centavos (\$ 17,39).
- b) **Yala:** Pesos Diecinueve con Sesenta y Cinco (\$ 19,65).
- c) **Los Nogales:** Pesos Veintiuno con Noventa y Dos Centavos (\$ 21,92).
- d) **Lozano:** Pesos Veintiuno con Noventa y Dos Centavos (\$ 21,92).
- e) **León:** Pesos Veinticuatro con Dieciocho Centavos (\$ 24,18).

1.3. La tarifa intermedia entre las distintas localidades del punto 1.2 será la Tarifa General para el Ejido Municipal de San Salvador de Jujuy.-

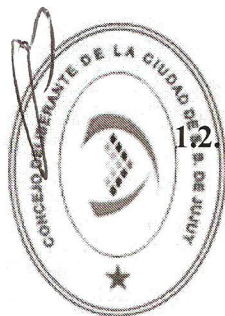
Transcribió <i>Olivia</i>
1er. Control
<i>[Firma]</i> 2er. Control

Concejo Deliberante
de San Salvador de Jujuy
SECRETARÍA PARLAMENTARIA
Departamento de Despacho General

EXPTE. N° 833-X-2018 Adj. EXPTE.N° 16-10364/2018 c/Agdos.-
ORDENANZA N° 7275/2018 .-

1.1. Para las líneas que prestan dicho servicio en el ejido municipal de San Salvador de Jujuy en Pesos Diecisiete con Doce Centavos (\$ 17,12), estableciendo:

- a) **S. S. de Jujuy - Guerrero o viceversa:** en Pesos Diecinueve con Sesenta y Nueve Centavos (\$ 19,69).
- b) **S. S. de Jujuy - Termas de Reyes o viceversa:** en Pesos Veintidós con Veinticinco Centavos (\$ 22,25).



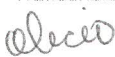
1.2. Para las líneas que prestan dicho servicio entre el territorio municipal de San Salvador de Jujuy y fuera de él o viceversa en base al **ACUERDO DE COOPERACION EN MATERIA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS** suscripto entre la Provincia de Jujuy y la Municipalidad de San Salvador de Jujuy, la tarifa será de:

- a) **San Pablo de Reyes:** Pesos Diecinueve con Sesenta y Nueve Centavos (\$ 19,69).
- b) **Yala:** Pesos Veintidós con Veinticinco Centavos (\$ 22,25).
- c) **Los Nogales:** Pesos Veinticuatro con Ochenta y Dos Centavos (\$ 24,82).
- d) **Lozano:** Pesos Veinticuatro con Ochenta y Dos Centavos (\$ 24,82).
- e) **León:** Pesos Veintisiete con Treinta y Nueve Centavos (\$ 27,39).

1.3. La Tarifa intermedia entre las distintas localidades del punto 1.2 será la Tarifa General para el Ejido Municipal de San Salvador de Jujuy. –

ARTICULO 4°.- DE LA COMPENSACIÓN DEL BOLETO ESTUDIANTIL GRATUITO Y UNIVERSAL (BEGU):

Para el Sistema de Transporte Público Colectivo de Pasajeros la compensación por el Boleto Estudiantil Gratuito y Universal que abonará la Municipalidad de San Salvador de Jujuy a las Empresas de Transporte será de Pesos Cinco con Veinticinco Centavos (\$ 5,25) para los Abonos Secundario, Terciario y Universitario, y Pesos Dos con Veinticinco (\$ 2,25) para los Primarios.-

Transcribió 
1er. Control

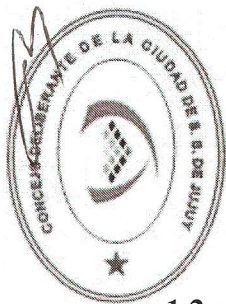
2er. Control

Concejo Deliberante
de San Salvador de Jujuy
SECRETARÍA PARLAMENTARIA
Departamento de Despacho General

EXPTE. N° 833-X-2018 Adj. EXPTE. N° 16-10364/2018 c/Agdos.-
ORDENANZA N° 7275/2018.-

ARTÍCULO 2º.- DE LA TARIFA GENERAL: Fíjese la TARIFA GENERAL del Sistema de Transporte Público Colectivo de Pasajeros de la Ciudad de San Salvador de Jujuy a partir del 15 de Enero de 2019:

1.1. Para las líneas que prestan dicho Servicio en el Ejido Municipal de San Salvador de Jujuy en Pesos Dieciséis con Doce Centavos (\$ 16,12), estableciendo:



- a) **S. S. de Jujuy - Guerrero o viceversa:** en Pesos Dieciocho con Cincuenta y Tres Centavos (\$ 18,53).
- b) **S. S. de Jujuy - Termas de Reyes o viceversa:** en Pesos Veinte con Noventa y Cinco (\$ 20,95).

1.2. Para las Líneas que prestan dicho Servicio entre el Territorio Municipal de San Salvador de Jujuy y fuera de él o viceversa en base al **ACUERDO DE COOPERACION EN MATERIA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS** suscripto entre la Provincia de Jujuy y la Municipalidad de San Salvador de Jujuy, la tarifa será de:

- a) **San Pablo de Reyes:** Pesos Dieciocho con Cincuenta y Tres Centavos (\$ 18,53).
- b) **Yala:** Pesos Veinte con Noventa y Cinco Centavos (\$ 20,95).
- c) **Los Nogales:** Pesos Veintitrés con Treinta y Seis Centavos (\$ 23,36).
- d) **Lozano:** Pesos Veintitrés con Treinta y Seis centavos (\$ 23,36).
- e) **León:** Pesos Veinticinco con Setenta y Ocho Centavos (\$ 25,78).

1.2. La tarifa intermedia entre las distintas localidades del punto 1.2 será la Tarifa General para el Ejido Municipal de San Salvador de Jujuy.-

Transcribió <i>Olivia</i>
1er. Control
<i>[Signature]</i> 2er. Control

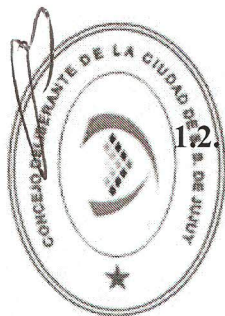
ARTÍCULO 3º.- DE LA TARIFA GENERAL: Fíjese la TARIFA GENERAL del Sistema de Transporte Público Colectivo de Pasajeros de la Ciudad de San Salvador de Jujuy a partir del 15 de febrero de 2019:

Concejo Deliberante
de San Salvador de Jujuy
SECRETARÍA PARLAMENTARIA
Departamento de Despacho General

EXPTE. N° 833-X-2018 Adj. EXPTE.N° 16-10364/2018 c/Agdos.-
ORDENANZA N° 7275/2018 .-

1.1. Para las líneas que prestan dicho servicio en el ejido municipal de San Salvador de Jujuy en Pesos Diecisiete con Doce Centavos (\$ 17,12), estableciendo:

- a) **S. S. de Jujuy - Guerrero o viceversa:** en Pesos Diecinueve con Sesenta y Nueve Centavos (\$ 19,69).
- b) **S. S. de Jujuy - Termas de Reyes o viceversa:** en Pesos Veintidós con Veinticinco Centavos (\$ 22,25).



1.2. Para las líneas que prestan dicho servicio entre el territorio municipal de San Salvador de Jujuy y fuera de él o viceversa en base al **ACUERDO DE COOPERACION EN MATERIA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS** suscripto entre la Provincia de Jujuy y la Municipalidad de San Salvador de Jujuy, la tarifa será de:

- a) **San Pablo de Reyes:** Pesos Diecinueve con Sesenta y Nueve Centavos (\$ 19,69).
- b) **Yala:** Pesos Veintidós con Veinticinco Centavos (\$ 22,25).
- c) **Los Nogales:** Pesos Veinticuatro con Ochenta y Dos Centavos (\$ 24,82).
- d) **Lozano:** Pesos Veinticuatro con Ochenta y Dos Centavos (\$ 24,82).
- e) **León:** Pesos Veintisiete con Treinta y Nueve Centavos (\$ 27,39).

1.3. La Tarifa intermedia entre las distintas localidades del punto 1.2 será la Tarifa General para el Ejido Municipal de San Salvador de Jujuy. –

ARTICULO 4º.- DE LA COMPENSACIÓN DEL BOLETO ESTUDIANTIL GRATUITO Y UNIVERSAL (BEGU):

Para el Sistema de Transporte Público Colectivo de Pasajeros la compensación por el Boleto Estudiantil Gratuito y Universal que abonará la Municipalidad de San Salvador de Jujuy a las Empresas de Transporte será de Pesos Cinco con Veinticinco Centavos (\$ 5,25) para los Abonos Secundario, Terciario y Universitario, y Pesos Dos con Veinticinco (\$ 2,25) para los Primarios.-

Transcribió 
1er. Control
 2er. Control

Concejo Deliberante
de San Salvador de Jujuy
SECRETARÍA PARLAMENTARIA
Departamento de Despacho General

EXPTE. N° 833-X-2018 Adj. EXPTE.N° 16-10364/2018 c/Agdos.-
ORDENANZA N° 7275/2018 .-

ARTÍCULO 5°.- Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar, por Decreto Ad Referéndum del Concejo Deliberante, entre el 01 de Junio y el 31 de Julio de 2019 y entre el 01 de Octubre y el 30 de Noviembre de 2019, dos incrementos tarifarios de hasta el Diez por Ciento (10%) cada uno, respecto del Cuadro Tarifario establecido por el Artículo 3° de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 6°.- Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir con entidades Provinciales y Nacionales los Convenios que resulten necesarios para garantizar la Estructura Tarifaria establecida por la presente Ordenanza, en caso de reducción y/o modificación de los subsidios que recibe actualmente el Sistema de Transporte Público Colectivo de Pasajeros de la Ciudad de San Salvador de Jujuy.

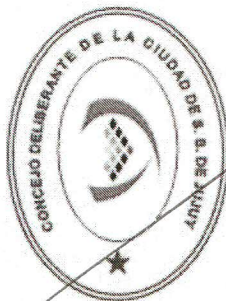
A idénticos fines, autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar por Decreto Ad-Referéndum del Concejo Deliberante, un Incremento Tarifario de hasta el Veinticinco por Ciento (25%) del Cuadro Tarifario establecido por el Artículo 5° de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Cumplido, archívese. -

SALA DE SESIONES, Jueves 29 de Noviembre de 2018.-

Transcribio <i>olivas</i>
1er. Control
<i>R</i> 2er. Control

[Signature]
Dr. JORGE SEBASTIAN BELLER
Secretario Parlamentario
Concejo Deliberante de la
Ciudad de S. S. de Jujuy



[Signature]
Dr. JORGE LISANDRO AGUIAR
Presidente
Concejo Deliberante de la
Ciudad de S. S. de Jujuy